

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 665 - 2023 -MPT

Tacna, 23 OCT 2023

VISTOS:

El Informe N° 1403-2023-OGAJ/MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1492-2023-SGPAYSC-GGA/MPT, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 1719-2023-SGPAYSC-GGA/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad; Informe N° 752-2023-UGRS-SGPA-SGPAYSC-GGA/MPT, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; e Informe N° 038-2023-CGLL-RTRSM-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT, emitido por el Encargado del Programa de Segregación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1492-2023-GGA/MPT, de fecha 12 de setiembre del 2023 la Gerencia de Gestión Ambiental y con Informe N° 1719-2023-SGPAYSC-GGA/MPT, de fecha 04 de setiembre del 2023 la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad remite la “PROPUESTA DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL PARA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS”, que estará conformada por la Gerencia de Gestión Ambiental y por las sub Gerencias, Oficinas y Unidades. para la evaluación y posterior designación.

Que, mediante Informe N° 752-2023-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT, de fecha 01 de setiembre del 2023 la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos remite la “PROPUESTA DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL PARA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS”, a fin de emitir el acto resolutive.

- Que, mediante Informe N° 038-2023-CGLL-RTRSM-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT, de fecha 29 de agosto del 2023, el encargado del programa de segregación, informa que la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicio a la Ciudad, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Tributaria y Unidad de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, deben designar un responsable para la conformación del Equipo Técnico Provincial, mediante resolución de Alcaldía en la que se señalen los cargos, áreas o unidad orgánica y funciones y/o actividades institucionales relacionadas con el programa de Segregación y tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades: Elaborar el Plan de Trabajo; Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del programa, Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa; Diseñar el Programa; Gestionar la aprobación del programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes; Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del programa; y Otras actividades que correspondan.

- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0008-14-MPT de fecha 25 de julio del 2014 ordena en el artículo primero: Aprobar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos – PIGARS de la Provincia de Tacna, en el Artículo Segundo: Encarga a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud su aplicación, cumplimiento y monitoreo.

- Que, conforme el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades Provinciales y (...), son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, estando establecido en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 señala: Las Municipalidades provinciales son competentes para: literal a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 665 - 2023 -MPT

en el ámbito de su jurisdicción, a través de los planes provinciales de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PIGARS), los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las Infraestructura de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacional, regionales y locales. (...). Asimismo el Artículo 22° del citado decreto las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, el inciso g) del Artículo 15° del citado Decreto señala: Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos.



- Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, tiene como objeto Reglamentar el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública. En el Artículo 10° del decreto acotado señala que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final; los mismos que deben formularse conforme a las guías técnicas que emita el MINAM.



- Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba la "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", la cual contiene los pasos, etapas y criterios para la elaboración del plan provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS). En dicha Guía se indica que el proceso de elaboración del PIGARS requiere del trabajo coordinando de servidores civiles denominado Equipo Técnico Provincial (ETP), designados por la Alcaldía de la Municipalidad Provincial. Asimismo se indica que el ETP está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas que tengan las competencias que se precisan en ella, que además, el equipo técnico provincial (ETP), debe ser conformado a través de una Resolución de Alcaldía en la que señalan los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes.

Que en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 014 -2017-MINAM Reglamento del D. Leg. 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala: Las Municipalidades provinciales, en el último día hábil del mes de marzo de cada año, presentan ante el MINAM y el Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA) el reporte de actividades ejecutadas el anterior en el marco de los planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (...).

- Que, con **INFORME N° 1403-2023-OGAJ-GM/MPT**, la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que procede conformar el Equipo Técnico Provincial para Actualización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, y de acuerdo a la siguiente tabla se detallan las funciones institucionales de las áreas o unidades orgánicas operativas, administrativas y financieras que conforman el ETP o ETM.

- Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 665 - 2023 - MPT



SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS el que quedará integrado de la siguiente manera:

Áreas o Unidad orgánica	Funciones y/o actividades institucionales relacionadas con el programa de segregación.
Gerencia de Gestión Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Lidera y dirige el ETP o ETM, siendo responsable de conducir el proceso.
Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicio a la Ciudad.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del programa; proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral de Residuos Sólidos acorde a la realizada de la municipalidad.
Oficina General de Administración	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa. Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.
Oficina General de Planeamiento, Ppto. y Modernización Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa. Establecer el seguimiento de gasto del Programa. Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa. Realizar el seguimiento del POI Promover el acompañamiento en la implementación del Programa. Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.
Gerencia de Desarrollo Económico Social	<ul style="list-style-type: none"> Proponer ideas para el diseño del Programa, según las características de las zonas donde se trabajará. Difundir y promover el programa, en sus diferentes actividades. Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros. Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
Gerencia de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.
Gerencia de Gestión Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> Promover información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios. Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa. Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa, en coordinación con el área encargada del Programa. Brindar información actualizadas de los predios habilitados al ETP o ETM, según corresponda. Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.
Unidad de Fiscalización y Monitoreo Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Brindar el soporte técnico e implementar las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL, desarrolla las actividades relacionadas con el Programa de Segregación que a continuación se mencionan:

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del programa.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 665-2023-MPT

- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa.
- Diseñar el Programa.
- Gestionar la aprobación del programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del programa.
- Otras actividades que correspondan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Protección Ambiental el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Jefa de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

c.c. Archivo
Alcaldía
GM.
GGA
SGPAySC
OGACyGD
Expediente
PMGB/legb